Año de 1969 Lunes, 7 de Abril Núm. 79

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley 1o/1969, de 31 de marzo, por el que se declara la prescripción de todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939.

La convivencia pacífica de los españoles durante los últimos treinta años ha consolidado la legitimidad de nuestro Movimiento, que ha sabido dar a nuestra generación seis lustros de paz, de desarrollo y de libertad jurídica como difícilmente se han alcanzado en otras épocas históricas.

Por ello, y con ocasión de cumplirse el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve treinta años desde la fecha final de la Guerra de Liberación, es oportuno hacer expreso reconocimiento de la prescripción de las posibles responsabilidades penales que pudieran derivarse de cualquier hecho que tenga relación con aquella Cruzada, quedando de esta forma jurídicamente inoperante cualquier consecuencia penal de lo que en su día fue una lucha entre hermanos, unidos hoy en la afirmación de una España común más representativa y, como nunca, más dispuesta a trabajar por los caminos de su grandeza futura.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado I del artículo doce de la citada Ley.

DISPONGO

Artículo primero. — Se declaran prescritos todos los delitos cometidos con anterioridad al uno de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Esta prescripción, por ministerio de la Ley, no requiere ser judicialmente declarada y, en consecuencia, surtirá efecto respecto de toda clase de delitos, cualesquiera que sean sus autores, su gravedad o sus consecuencias, con independencia de su calificación y penas presuntas, y sin tener en cuenta las reglas que los Códigos vigentes establecen sobre cómputo, interrupción y reanudación de los plazos de prescripción del delito.

Artículo segundo. — Extinguida por prescripción la acción para promover su investigación y castigo, no se incoará a partir de la publicación de este Decreto-ley ningún proceso por delitos anteriores a la fecha señalada; se procederá inmediatamente al sobreseimiento y archivo de los procedimientos en que no haya recaído aún sentencia firme, sin que puedan abrirse los archivados por rebeldía de los procesados, y quedarán sin efecto todas las medidas procesales derivadas de la misma.

Artículo tercero.—Por los Ministerios correspondientes se dictarán las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación inmediata del presente Decreto-ley.

Artículo cuarto. — Del presente Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del E." de 1-IV-1969.)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Llanera, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfemos ss encuentran en Tuernes el Pequeño señalándose como Zona Infectada Tuernes el Pequeño como Zona Sospechosa La Parroquia de San Cucufate y como Zona de Inmunización todo el Concejo de Llanera.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, del vigente Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 6 de marzo de 1969.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Teodoro Menéndez y Alvarez, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; vistos por el señor don Teodoro Menéndez y Alvárez, Juez Municipal propietario número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 344 de 1968, por estafa, y seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como denunciante el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública; como perjudicada María de las Mercedes López López, de 68 años, viuda, industrial y de esta vecindad y de otra y como denunciado Francisco Aranda Quilez, de 35 años, natural de Málaga y en ignorado paradero.

Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan al denunciado Francisco Aranda Quilez. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se librará edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se da el presente en Avilés, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE MIERES

Don José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Mieres y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante de Diligencias Preparatorias número 82 de 1967, seguidas contra Joaquín Antonio Comuñas, por el delito de conducción ilegal, se acordó la venta en segunda pública subasta la motocicleta embargada en dichas Diligencias, marca Vespa, matrícula O-48.484, tasada pericialmente en la cantidad de seis

(c) Ministerio de Cultura 2006

mil pesetas, y serán de aplicación las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho del próximo mes de abril, a sus once horas.

2.ª El tipo de subasta será de seis mil pesetas, rebajado en un veinticinco por ciento por ser segunda subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

3.ª Los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

4.ª El vehículo se halla depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de Soto de Ribera (Oviedo), donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Mieres a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Edictos

Deslinde total del monte de Utilidad Pública, denominado "Manguero", número 143 del Catálogo, del Término Municipal de Degaña.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "Manguero", número 143 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Degaña y Término Municipal de Degaña; esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 1o de julio de 1969 a las 12 horas para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Prieto Bello, comenzando en el pueblo de Fondos de Vega.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderle deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples, de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Deslinde total del monte de Utilidad Pública, denominado "Valdecuelabre, El Gato y Sierra de Sobrebrañas", número 153 del Catálogo, del Término Municipal de Cangas del Narcea.

Acordada por la Superioridad, la práctica del deslinde total del monte denominado "Valdecuelabre, El Gato y Sierra de Sobrebrañas", número 153 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Trascastro, Brañas de Arriba y de Abajo y El Puerto; esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 14 de julio de 1969, a las 12 horas para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Prieto Bello, comenzando en el pueblo de Leitariegos.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderle deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples, de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 23.662.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Variación de trazado en línea de 5 KV., Cabañaquinta-Collanzo.

Emplazamiento: Cabañaquinta.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 24.408.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Una Subestación de transformación y seccionamiento de líneas de alta tensión a 24 KV.

Emplazamiento: Duyos (Caravia).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 24.410.

Solicitante: Electra del Esva, S. A.

Instalación: Centro de transformación de 160 KVA. 10/0'380 KV.

Emplazamiento: Jarrio, Campo de Aviación, Coaña.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 4610-22 incoado a instancia de Hidroeléctrica de Trubia, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar línea a 10 KV. y Centro de transformación de 10 KVA. para el pueblo de Sandiche (Candamo).

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de Trubia, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera. — Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta. — No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalacio-

(c) Ministerio de Cultura 2006

nes que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta. — Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Línea de Distribución de Alta Tensión a 10.000 V. (886 m.) y Caseta de transformación para mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica", suscrito en Oviedo el 5 de mayo de 1966 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Gómez González-Granda, y serán las siguientes:

Línea aérea trifásica a 10 KV., conductor cable aluminio-acero de 27,8 mm2. de sección total, tipo A-15; aisladores de vidrio número 110 Esperanza, apoyos de madera de castaño.

Centro de transformación tipo interior de 10 KVA., alimentado por la línea descrita anteriormente.

Aprobar el proyecto citado en la condición sexta en todo lo que se ajuste a los vigentes Reglamentos Electrotécnicos, y a los condicionados siguientes impuestos por los organismos afectados:

Las columnas de cruce distarán, como mínimo, en la C. L. 0653 diez metros (10,00) del eje de la carretera y en la C. C. 632 quince metros (15,00) del citado eje de la carretera.

Los hilos se situarán a una altura de trece metros y diez metros cincuenta centímetros (13,00 y 10,50), respectivamente, sobre la rasante de la carretera.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación de Industria la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 25 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 17.114-E.

Solicitante: Mecanizaciones y Fabricaciones, S. A. (MEFASA).

Instalación: Centro de transformación de 100 KVA.

Emplazamiento: La Maruca, Avilés.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 25 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de veinte de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.464.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea eléctrica, aérea y subterránea a 24 KV., derivada de la existente Villaviciosa-Venta de las Ranas, alimentando un Centro de transformación de 250 KVA.

Emplazamiento: Centro de transformación, en calle Plácido Jove, Villaviciosa.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 26 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 3047-60 incoado a instancia de Electra Bedón, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar ampliación red de distribución de energía eléctrica en alta tensión a 5 KV. en el Valle de Turón.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Electra Bedón, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775-1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta. — Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Figaredo-Turón-Urbiés. Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en alta tensión a 5 KV. en el Valle de Turón", suscrito en Oviedo el 3-1-66 por el Ingeniero Industrial don Miguel García Jiménez, y serán las siguientes:

Líneas generales de 5 KV. con cable aluminio-acero de 74'4 mm2., con una longitud total de 3.800 metros, apoyos de madera.

Derivaciones a 5 KV., con cable aluminio-acero de 27'8 mm2., longitud total unos 13.000 metros, apoyos de madera.

Veintiocho centros de transformación de tipos intemperie e interior y potencias variables de 15 a 160 KVA.

Aprobar el proyecto citado en el punto sexto de esta resolución en todo cuanto se ajuste a los vigentes Reglamentos Electrotécnicos en lo que sea de aplicación.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación de Industria la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 26 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO OVIEDO

DE ALLER

Edicto

Don José Luis Fernández Pando, ha solicitado autorización para instalar un molino de molturación de cereales con un motor de 5 C. V., en Moreda de Arriba.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 30-2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de 10 días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde, Plácido Rodríguez García.

(c) Ministerio de Cultura 2006

DE AVILES

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Manuel López Leis número 325 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre don Basilio López Paz y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido don Basilio López Paz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Basilio López Paz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo José Manuel López Leis.

El repetido don Basilio López Paz es natural de Mugia, hijo de Fulgencia y cuenta 54 años de edad. Estatura 1,600, moreno, lunar en la frente.

Todo lo cual, certifico.

Avilés, 25 de marzo de 1969.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Se expone al público por plazo de ocho días, pliegos de condiciones para las subastas de enajenación de las Escuelas Viejas de Jarceley y Gedrez.

Las reclamaciones serán presentadas por escrito, durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de 10 a 13.

Cangas del Narcea, a 28 de marzo de 1969.—El Alcalde-Presidente.

DE CASTRILLON

Anuncios

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1968, queda expuesta al público, para que durante el plazo de exposición de quince días y los ocho siguientes, puedan formularse los reparos u observaciones pertinentes, de conformidad con lo ordenado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 28 de marzo de 1969. El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

— : —

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta General del "Presupuesto Especial del Organo de Gestión de los Servicios docente-culturales de 1968", queda expuesta al público, para que durante el plazo de quince días y los ocho siguientes, puedan formularse los reparos u observaciones pertinentes, de conformidad con lo ordenado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, a 28 de marzo de 1969. El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

DE GIJON

Anuncio

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones y con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del Contrato. — La adjudicación mediante subasta del suministro de las baldosas necesarias para la construcción de todas las aceras que se realicen en la Villa de Gijón, bien sea por nueva construcción, modernización o reparación de las mismas.

Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de un año a partir de la fecha de adjudicación.

Importe de la subasta. — Las proposiciones girarán como máximo sobre la cifra de ochenta y cinco (85) pesetas el metro cuadrado de baldosa, o bien con la baja que se ofrezca.

Fianza. — La fianza o garantía provisional para presentar una proposición será de diez mil (10.000) pesetas, y la definitiva el doble.

Proposiciones. — Deberán entregarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al en que se celebre la licitacóin, en horas de once a trece.

Subasta. — Se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo, se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado conforme se indica en los pliegos de condiciones administrativas, acompañando a cada proposición resguardo de haber constituído la garantía provisional así como una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el carnet de empresa con responsabilidad o bien documento que lo acredite.

Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro o de cualquier sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador, cuyo documento deberá estar bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento u Oficial Mayor Letrado y si se presentara alguna Sociedad se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, igualmente bastanteado.

Exposición.—El expediente, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado de las condiciones y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación del suministro de las baldosas necesarias para todas las aceras que se realicen en la villa de Gijón, durante el período de un año, cuya licitación se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., ofrece como remate de la licitación la cantidad de... pesetas (exprésese la cantidad en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón, a 25 de marzo de 1969.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1967, aprobó los pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que han de regir en la subasta del Proyecto de Abastecimiento de Aguas a Pintoria (Trubia).

De conformidad con el artículo 24 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, dichos Pliegos de Condiciones durante ocho días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 25 de marzo de 1969.—El Alcalde.

— : —

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1969, aprobó los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que han de regir en la subasta del Proyecto de Urbanización de la calle de León Escosura.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, dichos Pliegos de Condiciones, durante 8 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 25 de marzo de 1969.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en 26 de los corrientes, acordó desafectar del uso público parte de los terrenos que constituyen la Plaza de La Nueva España de esta población y que se detallan en el plano que figura en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, advirtiéndose que las reclamaciones pueden formularse en esta Secretaría Municipal dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde.

— : —

Por don Aurelio Quirós Argüelles, vecino de La Felguera, en Noreña, solicitando devolución de fianza que constituyó para la ejecución de obras de pavimentación de varias calles en esta villa, se hace público que dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse por escrito las reclamaciones consiguientes presentándolas en esta Secretaría municipal en horas hábiles de oficina.

Pola de Siero, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo

(c) Ministerio de Cultura 2006